



CUT: 172761-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0091-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 06 de febrero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 172761-2022, presentado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Antapahuana, solicitando licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 01-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece que las Organizaciones de Usuarios de Agua y Organizaciones Comunales que prestan suministro de agua, obtienen sus licencias de uso de agua a través de un procedimiento simplificado, masivo y gratuito aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conduce el proceso de formalización de derechos de uso de agua destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de las licencias de uso de agua en bloque, a efectos de sincerar los usos de agua a través de las organizaciones de usuarios de agua y las organizaciones que prestan el suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se tiene por objeto facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 03.10.2022, el señor Marciano Pablo Yaulilahua Huillcas, Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Antapahuana, solicita licencia de uso de agua superficial en el marco

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0477F5BB

de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, que aprueba la Formalización del Uso del Agua, argumentando que vienen haciendo uso del manantial “Challhuapuquio”, desde el año 2020;

Que, mediante Notificación N° 0832-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, notificada el 20.10.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica comunica la realización de la verificación técnica de campo, programado con la finalidad de recabar información sobre los puntos de captación, estructura de conducción, demanda de agua y lugar de uso;

Que, con Informe Técnico N° 0021-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA, de fecha 25.01.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, informa que:

- Con fecha 16 de diciembre de 2022, se generó el informe preliminar N° 0079-2022-ANA.MAN-ALA.HUANC/LARA, sobre formalización de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Antapahuana, ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.
- Mediante Notificación N° 0979-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 16 de diciembre de 2022, se comunicó al Presidente de la JASS del Centro Poblado Rural de Antapahuana, realice la publicación del Informe Preliminar N° 0079-2022-ANA-AAA.MANALA.HUANC/LARA, en el local del Centro Poblado de Patibamba, por el periodo de 10 días. Sin embargo, hasta la fecha no ha presentado el acta de publicación del informe preliminar, incumpliendo con una de las etapas para el proceso de formalización, considerado en el literal “d”, numeral 4.1, artículo 4°, de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, e4n cual establece que el informe preliminar debe ser publicado en el local de la OUA o PSS durante 10 días con la finalidad de recibir las observaciones de ser el caso.
- Por lo tanto, se debe declarar improcedente el procedimiento administrativo de formalización de derecho de uso de agua con fines agrarios, peticionado por el Presidente de la JASS del Centro Poblado Rural de Antapahuana, del manantial “Challhuapuquio”.

Que, mediante Memorando N° 0083-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 26.01.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 0068-2023-ANA-AAA.MAN//iav, de fecha 05 de febrero de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, y con la opinión vertida en el Informe Técnico N° 0021-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA, de la Administración Local de Agua Huancavelica, concluye que corresponde declarar improcedente la solicitud de formalización de uso de agua con fines poblacionales presentado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Antapahuana; toda vez que conforme a la información vertida, no ha presentado el acta de publicación del Informe Preliminar N° 0079-2022-ANA.MAN-ALA.HUANC/LARA, incumpliendo con una de las etapas para el proceso de formalización, considerado en el literal “d”, numeral 4.1 del artículo 4°, de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar improcedente la petición de formalización de derecho de uso de agua con fines poblacionales solicitado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Antapahuana, del manantial "Challhuapuquio"; en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE ANTAPAHUANA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**